



Et N° 808023

ESC. CLAUDIA BEATRIZ MAZAGUEZ NAPOLI - 11118/5



N° 90.- PODER DE REPRESENTACIÓN.- POR VERLYAN S.A. a favor de MAURICIO FERNANDO DEL

DO DEL POZO CONTRERAS.- En Montevideo el veintiocho de junio de dos mil trece, ante mí, Claudia Beatriz Mazaguez Nápoli Escribana, comparece: Vivian Graciela EDELMUTH titular del pasaporte alemán número C4CKFTX81 en su carácter de Vicepresidente 2, domiciliada a estos efectos en Juan Carlos Gómez 1348 escritorio 101 de esta ciudad, en calidad de Vicepresidente, en nombre y representación de VERLYAN S.A., persona jurídica con domicilio en Juan Carlos Gómez 1348 escritorio 101 de esta ciudad, inscrita con el RUT número 21 685.509 0013.- **Y PARA QUE LO CONSIGNE ESTE PROTOCOLO,**

DICE QUE: PRIMERO: VERLYAN S.A. confiere en favor del DR. MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, Poder para que actuando en su nombre y representación, con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la LEY REFORMATIVA A LA LEY DE COMPAÑÍAS del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas; elaborar, otorgar, y presentar declaraciones e información de cualquier tipo ante los organismos de control, especialmente la Superintendencia de Compañías y ante el Servicio de Rentas Internas; suscribir formularios o petitorios de cualquier tipo, sea instrumentos públicos o privados según se requiera; dejándose constancia que EL APODERADO ESPECIAL por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la PODERDANTE en la República del Ecuador. **SEGUNDO:** En el ejercicio de su mandato el mandatario podrá suscribir toda clase de documentos públicos o privados, con todas las cláusulas, requisitos o declaraciones, renunciadas y demás elementos de estilo o las especiales que se requieran para el caso, así como toda la documentación necesaria para el cumplimiento de este poder. **TERCERO:** La enumeración de facultades realizada en esta escritura no implica limitación de atribuciones, habiéndose realizado la misma con carácter ENUNCIATIVO

Y NO TAXATIVO.- **CUARTO:** El mandatario podrá sustituir el presente Poder, sin limitación alguna, reservándose siempre el derecho de reasumir personería, quedando también facultada a revocar la sustitución. Los apoderados sustitutos no podrán sustituir.-

QUINTO: La actuación del mandante por intermedio de otros representantes no significará revocación, suspensión, modificación o limitación del presente poder.- **SÉXTO:**

Los organismos y oficinas ante las cuales se actúe en el ejercicio de este mandato, lo tendrán por vigente y válido, mientras su revocación no se comunique por escrito a las respectivas gerencias.- **Y YO HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente

cuya identidad me la acredita con su documento de identidad.- B) VERLYAN SO-

CIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica VIGENTE, con estatutos aprobados, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 7 de febrero de 2012, con el número 1737 y publicados. De los estatutos sociales surge que el Administrador, Presidente

o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera conjuntamente representan a la sociedad. Por Acta de Asamblea del 27 de mayo de 2013, se

designó Vicepresidente 2, a Vivian Graciela Edelmuth, VIGENTE en el cargo a la fecha

según surge del Libro de Actas. C) Se cumplió con la ley 17904, en trámite, y la Ley

18930, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número

14.345. Por Acta del 27 de mayo de 2013 se resolvió el otorgamiento del presente Poder.-

D) Leída que le fue así la otorga y suscribe conjuntamente conmigo la autorizante.-

E) Sigue inmediatamente a la número 89 de Declaratoria extendida el día 25 de junio del folio 125 al folio 125 vuelto.-

VIVAN EDELMUTH - UN SIGNO NOTARIAL.- C. MAZAGUEZ- ESCRIBANA.-

ES PRIMERA Y UNICA COPIA del original del mismo tenor que autoricé en mi Protocolo, en 1 papel notarial de actuación serie Et número 100926 .- EN FE DE ELLO: para el man-



Et N° 808024

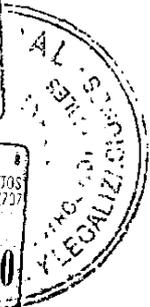
ESC. CLAUDIA BEATRIZ MAZAGUEZ NAPOLI - 11116/5



datario expido la presente en 2 papeles notariales de actuacion serie Et numeros 808023 y 808024 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Claudia Mazaguez

CLAUDIA MAZAGUEZ
ESCRIBANA



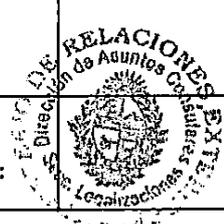


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	3 de Julio de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013047693035L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		
	Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asunto. Consulares		



Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





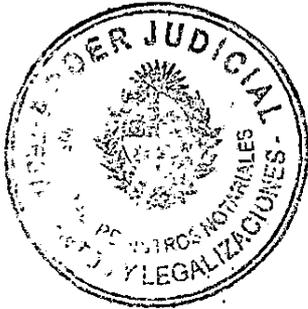
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: CLAUDIA BEATRIZ MAZAGUEZ NAPOLI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 808024 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de julio de dos mil trece.-

Handwritten signature of Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D 1929
FACTURA N° 2173
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 folios antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 12 de Julio de 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO